DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ■ GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC N°24673 /2018

Asunción, 28 de noviembre del 2018

Señor
Lic. Ángel Vera, *Director*
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados
Unidad Operativa de Contrataciones
PRESENTE:

REF.: ADJ "ADQUISICIÓN DE CAMIONETA" ID 352521.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el informe de Evaluación adjunto, se observa cuanto sigue:

7. RECOMENDACIÓN.

El Comité de Evaluación emite su Informe, de conformidad al Artículo 64 del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y atento al presente llamado, este Comité de Evaluación tomando en consideración el Art. 34 inciso c) de la Ley Nº 2051/03, **recomienda adjudicar el presente llamado a la Empresa AUTOMOTOR S.A. con R.U.C. Nº 8001340-9, por la suma total de $ 247.000.000 (GUARANÍES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES) incluidos todos los tributos y/o gravámenes que correspondieren,** por ser la única oferta, por cumplir con todos los requisitos legales, técnicos, financieros y con la experiencia solicitada en el presente llamado. Salvo mejor parecer de la máxima autoridad.

Al respecto indicamos a la Convocante que la normativa referida corresponde a la modalidad de Contratación Directa; sin embargo, la presente contratación se ha realizado bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas. –

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

DNC/ADJ/AM

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad Convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

C.P.N. ANDREA MOLINAS
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

C.P. IVAN LEZCANO ROA
Encargado de Desp. – Coord. Control

ABG. GLORIA NUÑEZ DE ESCOBAR
Directora de Normas y Control

DNC/ADJ/AM